

GREMIOS DE PESCA FRENTE A LA DISCUSIÓN DEL ACUERDO BBNJ Y SU RELACIÓN CON EL SISTEMA DEL TRATADO ANTÁRTICO

Balbina Brown Araneda

Con fecha de 5 de marzo del presente año 2023, se logró un acuerdo histórico para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las áreas más allá de la jurisdicción nacional, llamado Acuerdo de las Naciones Unidas sobre Biodiversidad Marina de Áreas más allá de la Jurisdicción Nacional (BBNJ) o Tratado de Alta Mar. Este convertiría a más del 30% de los océanos en Áreas Marinas Protegidas (AMPs).

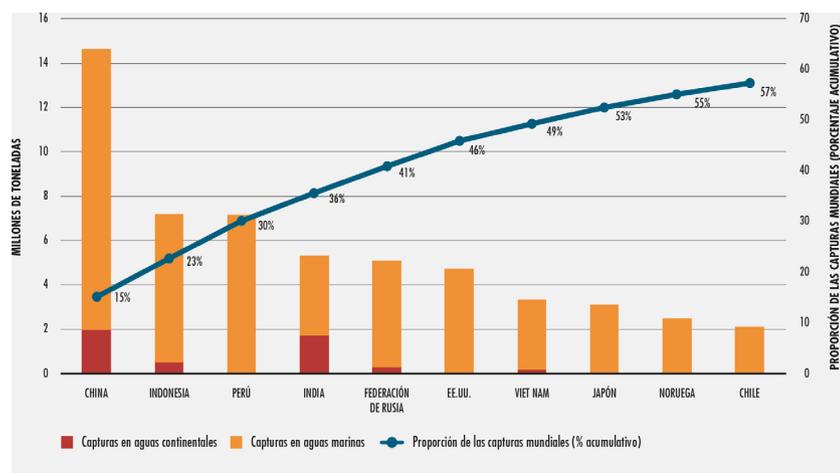
En el marco de las discusiones respecto al cambio climático y al calentamiento global, es fundamental que las diferencias que existían hace una década atrás sean superadas y que se protejan las zonas en cuestión. De acuerdo a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), cerca de 10% de las especies marinas del mundo están en peligro de extinción (STALLARD, 5 de marzo 2023). Además, la sobrepesca, desoxigenación de los océanos y conta-

minación causan daños a mediano y largo plazo a la vida del mar (UICN, Océanos).

Es por lo anterior que se vuelve fundamental alcanzar una pesca sostenible a nivel global. En este contexto, los gremios pesqueros Alianza Latinoamericana para la Pesca Sustentable y Seguridad Alimentaria (Alpescas) y La Sociedad Nacional de Pesca de Chile (Sonapesca) en un comunicado conjunto se demostraron a favor de la regulación y buscan cooperar en las discusiones, por lo que están dispuestos a los adaptarse a los cambios necesarios para la protección de los océanos.

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO), en el año 2016 Chile se encontraba dentro de los 12 países más pesqueros del mundo (AQUA, 2019). Esta tendencia se mantiene, una vez que, en el año 2018, el país se mantiene dentro

Cuadro 1: FAO (2020) "Análisis mundial producción de la pesca de captura"



de los 10 principales productores mundiales de pesca de captura, como se puede observar en el cuadro a continuación.

Por su parte, en mayo de 2019 fue registrado apenas en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena un total de 17.320,85 toneladas extraídas (INE,

2019). En la actualidad, la pesca está regulada en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), la que establece en su artículo 311 que sus disposiciones no modificarán los derechos u obligaciones de los Estados Parte en relación a aquellos

acuerdos que sean compatibles con la norma internacional citada.

Es importante considerar que en el área al sur de la convergencia antártica tiene aplicación esta Convención, la que encuentra definidos sus puntos a lo largo de paralelos y meridianos en el artículo 1.4 de la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (Convención CRVMA).

A su vez, la relación con el Sistema del Tratado Antártico se establece mediante la Convención CRVMA, en la que estipula en su artículo 9 que la Comisión tiene diversos objetivos, entre los que se encuentra el de “compilar datos sobre el estado y los cambios de población de los recursos vivos marinos antárticos y sobre los factores que afecten a la distribución, abundancia y productividad de las especies recolectadas y dependientes o de las especies o poblaciones afines”.

De esta manera, no está prohibida la pesca, sino que está reconocida implícitamente en el mismo artículo 9 cuando establece que se debe reglamentar la recolección de sus elementos. Es importante mencionar que en el artículo 2.2 de la Convención CRVMA se resuelve esta controversia, una vez que la utilización racional es parte del concepto de conservación.

Lo que se debe buscar es una pesca que no afecte profundamente al ecosistema antártico. Esto se observa en los límites establecidos a la pesca del kril, base de la cadena alimenticia de la Antártica, con el objetivo de alcanzar una cantidad suficiente para todas aquellas especies que lo consumen (CCAMLR, 2018). También se observa en Chile mediante los periodos de descanso sanitario, en los cuales cesan las actividades y operaciones en la zona por un tiempo. Es necesario tener en cuenta que también existen ciertos factores negativos, como el aumento de la pesca de forma exponencial y la pesca ilegal, que alteran al ecosistema antártico.

Es necesario considerar que aún falta la ratificación de los países para que el Acuerdo entre en vigor, sin perjuicio de que es un importante paso para lograr alcanzar una pesca sostenible y el cuidado de los océanos. Debemos estar atentos a los efectos medioambientales que se puedan generar en el futuro en caso de que no se adopten medidas concretas, los cuales pueden llegar a afectar a todas las especies antárticas, generando un desorden en su cadena alimenticia.

Bibliografía

- CCAMLR, Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, “Pesquerías de kril y sostenibilidad”. Última Modificación el 16 de febrero de 2018.
- FAO, “Análisis Mundial: Producción de la Pesca de Captura”, disponible en: https://www.fao.org/3/ca9229es/online/ca9229es.html#chapter-1_2 [consulta: 15.jun.2023].
- INE, Instituto Nacional de Estadísticas, Chile, “Boletín de Pesca Edición 101. 26 de julio de 2019.
- IUCN Red List, “Estadísticas de Resumen” disponible en: <https://www.iucnredlist.org/es/resources/summary-statistics> [consulta: 15.jun.2023].
- IUCN, Unión Internacional por la Conservación de la Naturaleza. “Agua”, disponible en: <https://www.iucn.org/es/naturaleza-2030/agua> [consulta: 15.jun.2023].
- IUCN, Unión Internacional por la Conservación de la Naturaleza, “Océanos”, disponible en: <https://www.iucn.org/es/naturaleza-2030/oceanos> [consulta: 15.jun.2023].
- Revista AQUA, Agricultura y Pesca. 5 de diciembre de 2019, disponible en: <https://www.aqua.cl/reportajes/a-nivel-internacional-el-rol-de-chile-en-la-pesca-de-captura-y-conservacion-de-los-oceanos/> [consulta: 15.jun.2023].
- STALLARD, Esme. 5 de marzo de 2023. “Tratado sobre los océanos: acuerdo histórico tras una década de negociaciones”, disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-64851581> [consulta: 15.jun.2023].

Sobre la autora

Balbina Brown Araneda

ORCID: 0009-0004-8684-8033

Egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y ayudante del Departamento de Derecho Internacional de la Facultad de Derecho de la misma institución.

Correo: balbinabrown@hotmail.com

